

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, en la fecha, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, arrimó comunicación, mediante la cual informa la inadmisión del registro de la medida de inscripción de demanda sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-361203. Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo

Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05 001 31 03 006 - 2021- 00260- 00
Proceso	Verbal
Demandante	Martaided Gaviria Restrepo
Demandada	Angela Arango de Restrepo y Álvaro de Jesús Restrepo Arango
Auto Inter# 249	Incorpora-Pone conocimiento- Requiere

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar la siguiente determinación.

Primero: Se incorpora la comunicación remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, mediante la cual pone en conocimiento que, previo a proceder con la anotación de la medida cautelar decretada, se debe cancelar el valor de los derechos de registro.

Segundo: Dicha comunicación fue cargada en la carpeta contentiva del expediente digital de la referencia. En ese orden de ideas, se le comparte acceso digital a la parte demandante, para que tenga acceso a dicho documento, y de esa manera proceda como estime pertinente.

Tercero: Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia,

proceda a gestionar, conforme lo indica lo Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, las formalidades necesarias para materializar la medida cautelar de la referencia, so pena de tener por desistida la medida cautelar decretada, con las consecuencias procesales que ello conlleva, y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de pertenencia, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Cc

Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>18/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>026</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
